

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADAS EN SESION 825-89

CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO 1989

SESIÓN 825-1989

21 agosto, 1989

ARTICULO I, inciso 1)

Se acuerda remitir a la Comisión de Asuntos Administrativos el Proyecto de reforma al Artículo 51 del Estatuto de Personal, para que lo analice y rinda un dictamen a este Consejo.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 825-1989

21 agosto, 1989

ARTICULO II, inciso 2)

Con el fin de que se incorpore en el Plan Quinquenal de Desarrollo de la Universidad Estatal a Distancia, un plan de desarrollo informático, se acuerda crear una comisión para tal efecto, integrada por el Lic. Fernando Bolaños, quien la coordinará, MSs. Guiselle Hidalgo, Lic. Walter Araya, Lic. Elmer Acevedo, Licda. Ligia Meneses y el Lic. Juan H. Cevo.

Para tal efectos de dicho plan se tomará en cuenta la propuesta presentada por el Lic. Fernando Bolaños, las observaciones hechas en este Consejo y el Proyecto de Desarrollo Informático Institucional de la Oficina de Sistemas.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 825-1989

21 agosto, 1989

ARTICULO II, inciso 3)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Administrativos, sesión 229-89, Art. IV, en el sentido de modificar los artículos 43, 44, 45, 46, 60 y 72 del Estatuto de

Personal, con las observaciones hechas por este Consejo, quedando de la siguiente manera:

Artículo 43: Permiso con goce de salario

1. La UNED otorgará a sus funcionarios, permisos con goce de salario en los siguientes casos:
 - a) Por matrimonio del funcionario o deceso del cónyuge o compañero more uxoris (a la manera marital) o familiares en primer grado de consanguinidad, siete días naturales a partir de la fecha del suceso;
 - b) Por nacimiento de hijos, por deceso de parientes en primer grado de afinidad, dos días hábiles a partir de la fecha del suceso; y
 - c) Por deceso de parientes en segundo grado de consanguinidad un día hábil, o por cambio de casa el día del traslado.

2. Además, la UNED podrá otorgar permisos con goce de salario por jornada completa a parcial, a juicio del otorgante por lo siguientes conceptos:
 - ch) Para realizar estudios de posgrado o especialidades hasta por un plazo máximo equivalente a la duración de los estudios el cual no podrá ser superior a los tres años.
 - d) Para asistir a cursos o actividades no conducentes a grado académico, hasta por seis meses.
 - e) Para realizar estudios formales de nivelación o perfeccionamiento, hasta por siete horas semanales.
 - f) Para reparar el trabajo final de posgrado, hasta por seis meses (*)
 - g) Para asistir a actividades de interés propio de la Institución, con representación oficial, hasta por un mes.
 - h) Para asistir a actividades de interés para la Institución y de los órganos o asociaciones de los funcionarios hasta por un mes.
 - i) En situaciones de fuerza mayor, a juicio del Rector hasta por dos meses.

Los permisos contemplados en los incisos ch), d) y f) deberán tramitarse ante la Comisión.

- (*) Hasta tanto se cumpla lo dispuesto en el transitorio del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento, se podrá otorgar este beneficio para el trabajo final de Licenciatura y se dará prioridad a aquellos que tengan que cumplir con dicho requisito.

Artículo 44: Concesión de Permisos con Goce de Salario

Los permisos a que se refiere el artículo anterior, serán concedidos de la siguiente manera:

- a) Por el superior inmediato tratándose de los incisos a), b) y c) del Artículo 43.
- b) Por el Rector tratándose de los incisos ch) y f) previo acuerdo favorable de la Comisión de Capacitación y Perfeccionamiento.
- c) Por el Vicerrector respectivo: por el Auditor respecto al personal de la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) hasta por un mes; y por el Rector en los demás casos tratándose del mismo inciso d), cuando el permiso sea por seis meses. En todos los casos previo dictamen favorable de la Comisión de Capacitación y Perfeccionamiento.
- ch) Por el superior inmediato en el inciso e), previo dictamen favorable de la Comisión de Capacitación y Perfeccionamiento.
- d) Por el Rector en los incisos g), h) e i) hasta por un máximo que se indica en cada uno de esos incisos.
- e) Por el Consejo Universitario, tratándose de los permisos que soliciten el Rector, los Vicerrectores y el Auditor, excepto para el caso del inciso ch) del artículo 43 para lo cual el funcionamiento deberá renunciar a su cargo.

Artículo 45: Permisos sin goce de salario

La UNED podrá otorgar permisos sin goce de salario en los siguientes casos:

- a) Cuando un funcionario vaya a ocupar un cargo como miembro de los Supremos Poderes, el permiso se podrá extender hasta por un máximo de cuatro años.
- b) Para realizar estudios de postgrado o especialización, hasta por tres años.
- c) Para asistir a cursos o actividades no conducentes a grado académico, hasta por seis meses.
- ch) Para preparar el trabajo final de graduación, hasta por seis meses.
- d) Para ocupar un cargo público de alto rango y de beneficio para la UNED hasta por un año.
- e) En otros casos justificados, previo dictamen del Supervisor Jerárquico inmediato del solicitante, hasta por un año pudiendo ser un permiso de jornada total o parcial.

En caso del inciso b) el funcionario deberá firmar un contrato con la Institución que se compromete continuar trabajando para la UNED por un período igual al permiso sin goce de salario.

En el caso del inciso d) la licencia podrá renovarse, hasta un máximo de tres años adicionales, siempre y cuando se firme un contrato en el que el funcionario se compromete a continuar trabajando para la UNED al término de la licencia concedida.

Artículo 46: Concesión de Permisos sin Goce de Salario

Los permisos a que se refiere el artículo anterior serán concedidos de la siguiente manera.

- a) Por el Consejo Universitario cuando se trate del inciso a).
- b) Por el Vicerrector respectivo; por el Auditor respecto al personal de la Auditoría, tratándose de los incisos b), c) y ch), hasta por un mes; y por el Rector en los demás casos, tratándose de estos mismos incisos, por un lapso superior a un mes.

En el caso del Rector, el Auditor o los Vicerrectores, respecto al inciso c), quedará a juicio del Consejo Universitario.

Todos los permisos indicados en este inciso requerirán el visto bueno del jefe inmediato.

- c) Por el Consejo Universitario, tratándose del inciso d).
- d) Por el Rector, tratándose del inciso e).
- e) Tratándose del Rector, el Auditor o los Vicerrectores, quedará a juicio del Consejo Universitario la concesión de permiso sin goce de salario. En todos los casos el permiso otorgado no podrá exceder a los tres meses, de lo contrario el funcionario deberá renunciar al cargo.

Artículo 59: Capacitación y Perfeccionamiento

La UNED promoverá la capacitación y el perfeccionamiento de sus funcionarios, a fin de contar con personal calificado para llevar a cabo sus actividades académicas y administrativas.

La UNED destinará una parte de su presupuesto para el logro de este objetivo. Las políticas para la administración de dicho fondo estarán a cargo de la Comisión de Capacitación y Perfeccionamiento en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 60: Modalidades de Capacitación y Perfeccionamiento

La Comisión dispondrá de las siguientes modalidades para el logro de su cometido.

- a) Formación y Capacitación en Servicio por medio de los docentes de la UNED o por medio de instructores externos.
- b) Beca Institucional para la realización de estudios de postgrado o especialización.
- c) Ayuda Económica para la realización de estudios no formales u otras actividades académicas.
- ch) Pago de Estudios Formales de nivelación o perfeccionamiento en la UNED o en otras instituciones.
- d) Apoyo Institucional para la gestión de una beca o un financiamiento extra-institucional.
- e) Permiso con o sin Goce de Salario para la realización de estudios o elaboración del trabajo final de graduación.

Artículo 72: Comisión de Capacitación y Perfeccionamiento

La Comisión de Capacitación y Perfeccionamiento estará integrada por: el Vicerrector Académico o su representante con un alto nivel académico, quien la presidirá, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien será su Secretario y tres miembros más que nombre el Consejo Universitario por dos años, pudiendo ser reelegidos.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 825-1989

21 agosto, 1989

ARTICULO II, inciso 4)

Se acuerda solicitar al Lic. Fernando Bolaños que consulte con el Rector de la Universidad de Costa Rica o el Representante de la UCR ante el CSUCA, sobre la marcha de la participación de Costa Rica con el CSUCA.

Además, se acuerda invitar al Sr. Rodrigo Fernández, Secretario Ejecutivo del CSUCA a una próxima sesión del Consejo Universitario, con el objeto de que nos hable sobre las perspectivas de la participación de la UNED en el CSUCA.

ACUERDO FIRME